



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A IMPULSAR EL LIDERAZGO Y CRECIMIENTO PROFESIONAL DE LAS MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA.**

**Número expediente: PSS/2024/0000125413**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación de servicios para el desarrollo de un programa dirigido a impulsar el liderazgo y crecimiento profesional de las mujeres emprendedoras y empresarias de Extremadura y fortalecer su presencia en el entorno empresarial de la región.

**2. COMPETENCIA**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

Dentro de este ámbito competencial de la Dirección General de Empresa, se puede destacar el fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.

En respuesta a la necesidad de apoyar a estos colectivos, se pretende desarrollar un programa dirigido a favorecer el empoderamiento empresarial de las mujeres de Extremadura, que les proporcionen herramientas y conocimientos prácticos que impulsen su desarrollo profesional y que potencien su participación en el ecosistema empresarial.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Empresa pretende llevar a cabo la puesta en marcha del citado programa para lo que se muestra como necesaria la contratación externa de servicios profesionales que cuenten con experiencia en la materia, dada la especificidad y especialidad del conocimiento requerido para poder alcanzar los objetivos y obtener los resultados previstos con un adecuado nivel de calidad.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/17



#### 4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Código CPV: 79952000-2. Servicios de eventos

#### 5. CARENCIA DE MEDIOS

Para desarrollar las acciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas se precisa de un equipo de personas formadoras y ponentes, con nivel de formación y con un perfil profesional muy especializado, a los que se les requiere tener un nivel de conocimiento y experiencia profesional en materias específicas y novedosas del ámbito de la gestión empresarial y dirección de equipos además de medios técnicos y materiales para aspectos de desarrollo y organizativos. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se hace constar que el Servicio de Promoción Empresarial no dispone de los medios personales indicados ni de los materiales adecuados, que se establecen como necesarios para la realización de los trabajos propuestos.

Las especiales características y especificidad del perfil de los recursos humanos y medios técnicos necesarios que implican la correcta y efectiva ejecución de las tareas y los diferentes servicios objeto de la prestación de este contrato, no permiten su desarrollo con los recursos materiales y personal con los que cuenta la Administración, por lo que es preciso contratar todos estos servicios con una empresa especializada que asegure una efectiva ejecución y consecución los objetivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera justificada que la prestación del servicio sea realizada por una empresa especializada del sector, lo que además conllevará a un mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos públicos, dotando así de mayor garantía de efectividad y eficacia al desarrollo de los trabajos a realizar.

#### 6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	86.334,80 €
IVA (21%):	18.130,31 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	104.465,11 €

Valor estimado: **86.334,80 €**

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tomado como fuentes de referencia e información lo siguiente:

- Para el desarrollo de los trabajos de coordinación, organización y difusión, así como los trabajos a realizar de diseño de contenidos y actividades e identificación de casos de éxito para el desarrollo de los 10 eventos así como la asistencia técnica en las jornadas presenciales y costes de dietas y desplazamientos, además de otros trabajos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato tales como la elaboración de memorias, se ha tomado como referencia el "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública" publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6Q63FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/17



de julio de 2023, actualmente en vigor, teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, los requisitos, cualificación y especificación según lo establecido en el PPT. Estimando las horas de trabajo que se consideran necesarias para realizar los mismos, el coste estimado ascendería a **15.551,70 euros**

- En cuanto a los trabajos que realizará el personal auxiliar de sala y atención al público se ha tomado como referencia el "IV Convenio colectivo de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia" publicado en el Diario Oficial de Galicia num. 227 el 29 de noviembre de 2023.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **2.639,20 euros**.

- Para la estimación de precios para la contratación de ponentes magistrales de los casos de éxito y empresarias en las mesas redondas, dada la especificidad de los perfiles requeridos, se han tenido en cuenta la estimación de precios de ponentes de contratos similares gestionados el órgano gestor, estimando un coste de **18.000,00 euros**.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **36.190,90 euros**.

Para todas las restantes prestaciones y servicios necesarios según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han tomado como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para programas similares:

Para las actuaciones relacionadas con los servicios externos de organización de las jornadas se han considerado todos los aspectos necesarios para su desarrollo en función de los requerimientos establecidos en PPT, esto es, los costes de contratación del espacio y del servicio de catering, por lo que teniendo en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para acciones similares, de cuya adjudicación y ajuste a valores actuales, puede establecerse un presupuesto aproximado de **20.000 euros**.

Se establece así mismo como necesario una serie de materiales didácticos y de trabajo para entregar a las participantes de las acciones formativas que, teniendo en cuenta los requisitos indicados en el apartado 3.5. del PPT y considerando precios de mercado de referencia, se establece un presupuesto estimado de **8.000,00 euros**.

Para la realización de las acciones de difusión y comunicación con el objeto de hacer llegar la información de los servicios objeto del contrato al mayor número de posibles destinatarias y facilitar la captación de participantes, se han dimensionado unos elementos mínimos descritos en el apartado 3.4. del PPT, por lo que tomando como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma Dirección General para acciones similares en cuanto a formato, duración, medio de comunicación, intensidad, alcance e impacto deseado, a este respecto se ha estimado un presupuesto de **6.000,00 euros**.

Con base en todo lo anteriormente descrito, el total de costes directos para esta licitación se estimaría en un importe de **70.190,90 euros**. Diferenciando entre costes salariales y otros costes externos:

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/17



<b>Costes salariales (€)</b> (gastos de personal, formadores y ponentes)	<b>Otros costes (€)</b> (espacios impartición jornadas, café trabajo, material alumnas, campaña difusión)
36.190,90€	34.000,00 €

La distinción entre costes directos e indirectos:

<b>Costes Directos (€)</b> (Costes salariales, otros costes)	70.190,90 €
<b>Costes Indirectos (€)</b> (Gastos generales: 17% CD)	11.932,45 €

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	4.211,45 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	86.334,80 €
IVA (21%)	18.130,31 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	104.465,11 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 86.334,80 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Proyecto de gastos 20240053, con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2025: 104.465,11 euros**

## 7. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

El contrato no se dividirá en lotes debido a su naturaleza, consistente en la ejecución de un único servicio, comprensivo de varias tareas que requieren una planificación conjunta que integran todas ellas una unidad; así es característica esencial para el desarrollo de este programa su planificación, puesta en marcha y ejecución como un único proyecto gestionado por una misma empresa, siendo imprescindible una coordinación en la ejecución de las diferentes acciones que comprende el contrato.

## 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación anticipada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/17



La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el presente contrato se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura. En todo caso, el contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

Entre las competencias que le corresponde a la Dirección General de Empresa, de conformidad con lo señalado en el Decreto 234/2023, de 13 de septiembre, se encuentra *“El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades”*.

Bajo este propósito se contempla la realización de un programa dirigido a favorecer el empoderamiento empresarial de las mujeres de Extremadura, que les proporcionen herramientas y conocimientos prácticos que impulsen su desarrollo profesional y que potencien su participación en el ecosistema empresarial.

El planteamiento para el desarrollo de este programa es realizar una serie de eventos distribuidos por toda la región extremeña de manera periódica a lo largo de la anualidad, por lo que se considera que el momento adecuado para comenzar el mismo sea el inicio del año, de manera que puedan programarse y celebrarse todas las jornadas con una periodicidad concreta y determinada a lo largo del próximo año, facilitando de este modo a las potenciales participantes una planificación adecuada para su asistencia a las diferentes jornadas, obteniendo así el mayor rendimiento y efectividad del programa.

De este modo, para que dicho programa pueda comenzar al inicio de año como fecha considerada más idónea, la única opción viable sería la de tramitación anticipada de la licitación, pues de lo contrario, una tramitación por el procedimiento ordinario supondría que el programa no podría iniciarse hasta el segundo trimestre de ejercicio, perdiendo así eficacia en cuanto a participación y resultados previstos, ya que limitaría o impediría una programación completa de todos los eventos diseñados.

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, y en base a los criterios de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se indican a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional seleccionados para este procedimiento de contratación:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

### Volumen anual de negocios:

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQ5Z6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/17



constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato

**(86.334,80 euros)**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

**- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Relación de los principales servicios o trabajos realizados** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV indicado para este contrato.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser de al menos el 70% del valor estimado del contrato

**(60.434,36 euros)**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

**Forma alternativa de acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la forma de acreditación se podrá realizar de la siguiente forma:

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de la calidad:

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato:

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6Q63FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/17



- Técnicos con titulación universitaria: 3
- Experiencia mínima equipo en:
  - Contratos similares: 3 años
  - Control de calidad: no se exige

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos mediante vida laboral o certificados de empresa.

**Justificación de los criterios de solvencia seleccionados:**

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos criterios que se consideran más oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se ha optado por el volumen anual de negocios, fijando un umbral que permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se selecciona el criterio de la relación de los principales servicios o trabajos realizados a efectos de acreditar una cierta trayectoria, actividad y trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato realizados por la empresa, que garanticen la viabilidad de la ejecución del contrato.

**Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:**

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP 9/17, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En este caso se ha optado por utilizar el criterio relativo a la indicación del personal técnico y de la plantilla de la empresa, al considerar de especial importancia para el objeto de este contrato el que las empresas cuenten con personal con titulación universitaria responsable de la impartición de formación y ponencias, con experiencia en el desarrollo de contratos de similares características, que permitan garantizar el desarrollo de la prestación objeto del contrato con un nivel adecuado de calidad.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/17



**10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios, según lo establecido en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Máximo: 100 puntos**

**1.1. PRECIO. Evaluación de la oferta económica: Máximo 49 puntos.**

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando:  $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando:  $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 36,26$  puntos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6Q63FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	8/17





- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

#### Justificación de la fórmula económica empleada:

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como “oferta económicamente más ventajosa” aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios de especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto. De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

#### 2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Máximo 51 puntos.

##### A) TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Máximo 8 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración. **Máximo 8 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 5 del PPT (48 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6Q63FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/17



$P = X \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$

Donde:

X: 8 Puntos

Plazo mínimo: Plazo mínimo de las ofertas presentadas

Plazo Oferta: Plazo dado por el licitador en su oferta

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 12 horas, por debajo del cual las ofertas se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Con la disminución de tiempo de respuesta se pretende ofrecer una mayor celeridad en los casos de imprevistos, mejorando de este modo la calidad del servicio ofrecido.

### B) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta 10 puntos.

- Por un auxiliar de sala más en cada uno de los eventos, adicional a lo especificado en el apartado 4.2 del PPT se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende ofrecer mayor calidad en el servicio al contar con mayor número de auxiliares de sala en la atención al público, y en el desarrollo de los eventos.

- Por la aportación de recursos materiales de trabajo, adicionales a lo previsto en el apartado 3.5 del PPT, para dar cobertura a un mayor número posible de participantes en los eventos. Por el incremento en un 20% adicional en el material de apoyo a lo inicialmente previsto se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (máximo 200 unidades de cada tipología de material de trabajo).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten material adicional para dar cobertura a un mayor número posible de participantes en los eventos, garantizando la cobertura en caso de mayor afluencia, y dotando con ello de mayor calidad al servicio ofertado.

### C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Máximo 15 puntos.

- Por la mayor experiencia de la persona encargada de la coordinación conforme a lo indicado descrito en el apartado 4.1. del PPT, se otorgarán 2,5 puntos por año de experiencia adicional a los 3 años exigidos. **Máximo 5 puntos** (Máximo 2 años de experiencia adicional en una misma persona).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende aumentar el impacto y favorecer las garantías de viabilidad de la organización de los eventos, aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6Q63FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/17



- Por cada producto ecológico adicional a los exigidos en el catering del desayuno de trabajo descrito en el apartado 3.3. del PPT se otorgará 5 puntos. **Máximo 5 puntos** (máximo 1 tipología de producto ecológico adicional).

**Justificación:** Con la elección de este criterio se pretende posibilitar un mayor impacto social y menor impacto ambiental del proyecto, favoreciendo así un mayor consumo de este tipo de productos y un mejor conocimiento de los mismos por parte de las personas que van a acceder a ellos, dando más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan mayor calidad al ofertar mayor variedad de productos ecológicos.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 1.000 euros.

- Por la elaboración de un producto audiovisual resumen del programa, adicional a lo especificado en el apartado 6 del PPT “Archivo fotográfico de las sesiones”, que contenga imágenes de cada evento y los principales resultados alcanzados en cada uno, con una duración de entre 40 y 60 segundos en alta calidad, que sirva para difundir la iniciativa a través de redes sociales, y animar la participación en futuros eventos, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.**

**Justificación:** Contar con un elemento divulgativo de la acción desarrollada para su implementación en acciones futuras sirve de elemento diferenciador de las propuestas dotándolas de un mayor valor añadido.

La valoración económica estimada de este producto asciende a 500 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica de las mejoras en 2.100 euros, que suponen un 2,43% del presupuesto base de licitación, encontrándose por tanto dentro de la limitación máxima establecida entre el 2 y el 10 % de dicho presupuesto.

**D) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 8 puntos.**

Cumplimiento de algunas **etiquetas ecológicas**, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto a emplear en el bloc de notas o libretas a entregar a las participantes indicado en el apartado 3.5. del PPT, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas. Se otorgarán 8 puntos. **Máximo 8 puntos.** (Máximo 1 etiqueta ecológica en los blocs o libretas a entregar a las asistentes)

Se admitirán como válidas para acreditar el cumplimiento de este criterio, las siguientes: La Norma ISO 14006 de “Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño”, Etiqueta ecológica de la Unión Europea (ECOLABEL), Certificación de gestión forestal-FSC, Der Blaue Engel (Ángel Azul Alemán), “Nordic Seam” Cisne nórdico noruego, Etiqueta made in green by OEKO-TEX, TCF (Totally Chlorine Free) y ECF (Elementary Chlorine Free)

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQ5Z6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	11/17



Justificación: Con la elección de este criterio se mejora la calidad del contrato ya que al entregar cuadernos con etiqueta ecológica se mejora el enfoque a la sostenibilidad ambiental, al reducir el impacto en los recursos naturales, además de promover prácticas responsables y compromiso con la comunidad y el medio ambiente.

**E) CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Hasta 10 puntos.**

- Se valorará que la empresa adjudicataria tenga la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **Máximo 10 puntos.** (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redundará en última instancia en beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/17



Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

### 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

**CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*): No procede

**PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQ5Z6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/17



penalizaciones por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/17



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

H. Demora en la ejecución:

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/17



**14. MODIFICACIONES**

No se prevén modificaciones

**15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**Cesión:** Sí

**Subcontratación:** Sí

No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

**16. PLAZO DE EJECUCIÓN**

10 meses desde la firma del contrato.

**17. PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

**18. FORMA DE PAGO**

El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria de acuerdo con el siguiente calendario de pagos previa justificación y validación de los trabajos:

- **5 pagos iguales del 20%**, cada uno de ellos tras la realización de 2 eventos con la puesta a disposición de los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de los mismos, incluido el material a entregar a las participantes, con sus correspondientes campañas previas de comunicación, además de los correspondientes trabajos de diseño, organización, gestión y coordinación, y entrega y validación de la documentación justificativa a presentar.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

NIF.: S-0611001-I

Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881

Dirección General de Empresa: A11030535

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/17





## 19. FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 Proyecto de gastos proyecto de gasto 20240053, con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2025: 104.465,11 euros.**

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la realización de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A IMPULSAR EL LIDERAZGO Y CRECIMIENTO PROFESIONAL DE LAS MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público se **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la misma se encuentra condicionada a la cláusula suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025, de conformidad con la Regla 68 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 (DOE núm. 244 de 21 de diciembre de 2020).

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
Luis Zamorano Martínez

<b>Csv:</b>	FDJEXUQBQSZ6YF4TEP9DLA6063FCC	<b>Fecha</b>	21/10/2024 14:51:08
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/17

